

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE ÚBEDA (JAÉN)

2020/3718 *Aprobación de las Normas de creación y seguimiento del Consejo Sectorial de Comercio de Úbeda.*

Anuncio

El Pleno del Ayuntamiento en sesión ordinaria celebrada el día 30 de julio de 2020, adopto entre otros el presente acuerdo: APROBACIÓN DE LAS NORMAS DE CREACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL CONSEJO SECTORIAL DE COMERCIO DE ÚBEDA, en el siguiente sentido:

"NORMAS DE CREACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL CONSEJO SECTORIAL DE COMERCIO DE ÚBEDA

Justificación:

El Consejo Sectorial de Comercio de Úbeda se crea para dar respuesta, por una parte, al artículo 9.2 de la Constitución Española que establece que "Corresponde a los poderes públicos promover las condiciones para que la libertad y la igualdad del individuo y de los grupos en que se integra sean reales y efectivas; remover los obstáculos que impidan o dificulten su plenitud y facilitar la participación de todos los ciudadanos en la vida política, económica, cultural y social". En este sentido, el artículo 10.1 del Estatuto de Andalucía, establece que "La Comunidad Autónoma de Andalucía promoverá las condiciones para que la libertad y la igualdad del individuo y de los grupos en que se integra sean reales y efectivas; removerá los obstáculos que impidan o dificulten su plenitud y fomentará la calidad de la democracia facilitando la participación de todos los andaluces en la vida política, económica, cultural y social. A tales efectos, adoptará todas las medidas de acción positiva que resulten necesarias"

Así mismo, la Ley 7/1985 Reguladora de Bases de Régimen Local en su artículo 69.1 promulga que "Las Corporaciones Locales facilitarán la más amplia información sobre su actividad y la participación de todos los ciudadanos en la vida local"

Este Consejo se crea de conformidad con lo establecido en los artículos 130, 131 y 139 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales y Reglamento de Participación Ciudadana del Ayuntamiento de Úbeda

Capítulo I

Del Consejo Sectorial de Comercio

Artículo 1. Objetivo.

El Consejo Sectorial de Comercio es un Órgano de carácter participativo y democrático, que tiene por objeto facilitar la participación de los ciudadanos y sus entidades representativas en el ámbito empresarial de la localidad, y como ente consultivo del Ayuntamiento en su actividad relativa al sector comercial de la Ciudad.

Este Consejo se relacionará con el Ayuntamiento de Úbeda a través de la Concejalía de Comercio, Industria, Empresa y Artesanías, y de su Área de Comercio, Industria, Empresa y Proyectos Europeos.

Artículo 2. Funciones.

Corresponde al Consejo Sectorial de Comercio, en su ámbito territorial, las siguientes funciones de informe, consulta y, en su caso, propuesta en relación con las iniciativas municipales relativas al sector empresarial:

1. Presentación de propuestas dirigidas a la Corporación para la promoción y fomento del comercio en la ciudad de Úbeda.
2. Proponer la cooperación con las entidades públicas y privadas en el desarrollo de programas, actividades y campañas informativas y de divulgación relacionadas con la dinamización comercial.
3. Proponer la puesta en práctica de medidas, actividades y programas que permitan el desarrollo estratégico del comercio de la ciudad con el objeto de adecuarse a las nuevas demandas de los consumidores tanto locales como de otras poblaciones.
4. Informar y colaborar en la implantación de campañas y programas públicos destinados a la concienciación de la ciudadanía respecto de la importancia del comercio en la vida de la ciudad, así como a los comerciantes respecto de la necesidad de prestar servicios competitivos y de calidad.
5. Proponer actuaciones encaminadas al conocimiento y evaluación de la Estrategia de Europa 2020, de la Estrategia Europea del periodo 2021-2027 y de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible así como de nuevas orientaciones y estrategias con relación al sector comercial.
6. Informar y colaborar en el conocimiento y en la ejecución de Proyectos Europeos aprobados, como la Estrategia de Desarrollo Urbano Sostenible Integrado UB/BZ 2020 (EDUSI) y la iniciativa ITI, Inversión Territorial Integrada para la provincia de Jaén.
7. Proponer la elaboración de cuantos proyectos se consideren beneficiosos para la ciudad a todas las Administraciones Públicas (Europeas, Nacionales, Autonómicas y Provinciales).
8. Contribuir en la propuesta de actuaciones para la modernización del modelo de Centro Comercial Abierto, la dinamización y la promoción del mismo.
9. Proponer el desarrollo, seguimiento y evaluación de los objetivos relacionados con el sector comercial, previstos en los distintos Planes Sectoriales de Actuación aprobados por las Administraciones Públicas, con especial atención a los Objetivos Estratégicos del VI Plan Integral de Fomento del Comercio Interior de Andalucía 2019-2022.
10. Servir de apoyo a los actores del sector en la comprensión de las dinámicas de la transformación digital del comercio y orientar la formulación de las estrategias más adecuadas.

11. Proponer la creación de un Observatorio del Comercio, que se encargará de estudiar las principales tendencias y el seguimiento de los cambios que se están produciendo en el sector.

12. Elevar propuestas urbanísticas a la Comisión correspondiente desde el punto de vista del urbanismo comercial y accesibilidad.

13. Cualesquiera otras propuestas que favorezcan el desarrollo del sector comercial que se establezcan en el seno del Consejo.

Capítulo II
Composición

Artículo 3.

El Consejo Sectorial de Comercio estará integrado por representantes de:

- El Ayuntamiento.
- Las Asociaciones del sector empresarial, de ámbito local, que cuenten con un mínimo de diez socios.
- Las empresas que desempeñen de forma permanente su actividad en Úbeda.

Artículo 4.

El Consejo Sectorial de Comercio actuará en Pleno y en Comisión Ejecutiva. Por el Pleno se podrán crear Comisiones de trabajo para asesorar a sus integrantes en el cumplimiento de las funciones asignadas.

Artículo 5. Composición del Pleno.

El Pleno estará integrado de la siguiente forma:

- * Presidente: La Alcaldesa o miembro de la Corporación designado por ésta.
- * Vicepresidente: Designado por la Alcaldesa entre los miembros corporativos.
- * Vocales del Ayuntamiento:
 - Un representante Corporativo por cada uno de los grupos políticos con representación en la Corporación Municipal.
 - Dos Técnicos del Área de Comercio, Industria, Empresa y Proyectos Europeos del Ayuntamiento de Úbeda.
- * Vocales del Sector Privado:
 - Dos representantes de la Asociación de Empresarios de Úbeda (ALCISER).

- Un representante de la Asociación de Vendedores del Mercado de Abastos (UVEMER).
- Un representantes del Centro del Olivar y Aceite provincia de Jaén.
- Un representante de la Asociación de Artesanos de Úbeda.
- Tres representantes del Área Comercial Central.
- Tres representantes del Área Comercial Zona Norte.
- Tres representantes de las Áreas Comerciales Residenciales (Comercio de Barrio).
- Tres representantes del Área del Polígono Industrial.

Como Secretario actuará con voz y sin voto un funcionario del Ayuntamiento.

Cuando los representantes titulares del presente Órgano no puedan asistir a las sesiones del mismo, serán sustituidos por sus respectivos suplentes.

*Nota aclaratoria:

Ámbito de influencia de las diferentes áreas comerciales:

- Área Comercial Central: Zona Casco Histórico, Corredera – Mercado, Plaza de Andalucía – Mesones – Obispo Cobos, Trinidad, y entornos.
- Área Comercial Zona Norte: Avd. de Linares, Avd. Libertad, Ramón y Cajal, y entornos.
- Áreas Comerciales Residenciales: Barrios

Artículo 6. Funciones del Pleno.

Serán funciones del Pleno las siguientes:

- Planificar las actuaciones del Consejo Sectorial de Comercio.
- Proponer el programa anual de actividades a desarrollar.
- Proponer las normas de funcionamiento interno del Consejo si procediera.
- Cualquier otra función que se estime oportuna dentro de las que correspondan al Consejo Sectorial.

Artículo 7. Composición de la Comisión Ejecutiva.

La Comisión Ejecutiva estará compuesta por los siguientes miembros:

- * El Presidente.
- * El Vicepresidente.

* Un representante de cada grupo político municipal.

* Dos técnicos del Área de Comercio, Industria, Empresa y Proyectos Europeos del Ayuntamiento de Úbeda.

* Doce vocales del sector privado pertenecientes a diferentes asociaciones y zonas comerciales:

- Un representante de la Asociación de Empresarios de Úbeda (ALCISER)
- Un representante de la Asociación de Vendedores del Mercado de Abastos (UVEMER).
- Un representante del Centro del Olivar y Aceite provincia de Jaén.
- Un representante de la Asociación de Artesanos de Úbeda.
- Dos representantes del Área Comercial Central.
- Dos representantes del Área Comercial Zona Norte.
- Dos representantes de las Áreas Comerciales Residenciales (Comercio de Barrio).
- Dos representantes del Área del Polígono Industrial.

Actuará como Secretario un funcionario del Ayuntamiento con voz y sin voto.

Cuando los representantes titulares del presente Órgano no puedan asistir a las sesiones del mismo, serán sustituidos por sus respectivos suplentes.

Artículo 8. Designación de Miembros.

Los miembros integrantes del Consejo Sectorial de Comercio serán designados de la siguiente forma:

- Los representantes de la Administración Local:

a) Dos Técnicos del Área de Comercio, Industria, Empresa y Proyectos Europeos por la Alcaldesa.

b) Los representantes corporativos por los grupos políticos.

- Los representantes del sector privado en el Pleno, por elección entre los diferentes subsectores indicados, previa convocatoria y reunión convocada al efecto donde se levantará acta sobre la elección realizada.

- Los representantes del sector privado de la Comisión Ejecutiva, de entre los componentes del Pleno, con idéntico procedimiento que en el anterior.

Podrán incluirse en el Consejo Sectorial personas de relevancia, que serán elegidas por el

Pleno del Consejo, a propuesta del Presidente o de alguno de los vocales representantes de los distintos sectores incluidos en él.

Los representantes suplentes de los respectivos titulares serán designados de igual forma que la prevista en el presente artículo para éstos últimos.

Capítulo III
Normas Comunes

Artículo 9. Periodicidad de las Reuniones.

El Pleno del Consejo se reunirá con carácter ordinario una vez al año, y con carácter extraordinario cuantas veces sea conveniente, bien porque haya asuntos que tratar y no puedan esperar a la siguiente sesión ordinaria, o bien porque lo solicite un tercio de sus miembros.

La Comisión Ejecutiva se reunirá con carácter ordinario una vez al trimestre y con carácter extraordinario de igual modo que el Pleno.

Las sesiones ordinarias se convocarán con siete días de antelación, y las extraordinarias con dos.

Artículo 11. Carácter y duración de los Cargos.

Los miembros del Consejo Sectorial de Comercio desempeñarán sus funciones durante un período de cuatro años, coincidiendo con la duración de cada Corporación Municipal. En todo caso, el Consejo quedará disuelto cuando cese cada Corporación, y sin perjuicio de la posible reelección de los miembros conforme a los criterios que establecen las presentes normas.

Disposiciones Adicionales

Disposición Primera:

En todo lo no previsto por las presentes normas, se estará a lo dispuesto en los preceptos del Ordenamiento Jurídico Vigente.

Disposición Final

Estas normas entrarán en vigor una vez hayan sido aprobadas por el Pleno del Ayuntamiento de Úbeda y al día siguiente de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia.»

Lo que se publica para general conocimiento.

Úbeda, a 25 de septiembre de 2020.- La Alcaldesa, ANTONIA OLIVARES MARTÍNEZ.